

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Visto el texto de modificación del articulado del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (PERSONAL LABORAL), Código Convenio 04001392012000, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2010 por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo;

Esta Delegación Provincial de Empleo:

A C U E R D A

PRIMERO.- Proceder a la inscripción de la modificación del articulado del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 8 de febrero de 2011

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO, Francisca Pérez Laborda

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA POR LA QUE SE PROCEDE A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Expediente 0111. Código de Convenio 0401392

ASISTENTES

Representantes del Ayuntamiento (Concejales):

- D. José Francisco Carreño Berruezo (Alcalde)

- D^ª. Isabel María Garrido Rubio (Concejala Delegada de Personal) Representantes



de los trabajadores (Parte Social):

- D. Diego Oller García (Delegado de Personal Laboral)
- D^a. Raquel Pérez Membrive (Delegada de Personal Laboral)
- D^a. María Pérez Encinas (Delegada de Personal Laboral)
- D^a. Bárbara Aranda Sánchez (Delegada Personal Laboral)
- D^a. Remedios Yélamos Pérez (Delegada Personal Laboral)

Secretario General del Ayuntamiento: D. Francisco Mora Pardo

En Tíjola (Almería), a las 18,00 horas del día uno de Septiembre de dos mil diez, reunidos, de una parte la representación del Ayuntamiento de Tíjola, y de la otra, la representación social, citadas, con motivo de la modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Tíjola publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 31 de Agosto de 2.010, todo ello ante el requerimiento por parte de la Subdelegación del Gobierno en Almería mediante escrito nº 77.292 de 27/07/2010 con registro de entrada nº 3.196 de 03/08/2010, en la que se solicita que se modifiquen expresamente dos artículos del convenio colectivo para adaptarlos a la legislación vigente, por todo ello,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Modificar el punto 15 del Convenio Colectivo, de conformidad con el siguiente tenor literal:

- Se añade un párrafo segundo del apartado 1 del artículo 15. Vacaciones: Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural.

- Se modifica el apartado tercero del artículo 15. El trabajador tendrá derecho a distribuir sus vacaciones en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por el Ayuntamiento. Las vacaciones no disfrutadas no podrán compensarse de forma alguna.

SEGUNDO.- Modificar el punto 31 del Convenio Colectivo, de conformidad con el siguiente tenor literal:

- En el artículo 31. Seguros, Apartado 1. Seguros de accidentes individuales donde dice: "Los capitales asegurados antes indicados se revalorizarán anualmente, en el porcentaje de incremento del índice de precios al consumo (I.P.C.)" debe decir "Los capitales asegurados antes indicados se revalorizaran anualmente, con el





incremento que, en su caso se autorice por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

- En el artículo 31. Seguros, Apartado 2. Seguro de Vida, donde dice: “Capital asegurado individual: 20.000 euros, incrementándose el IPC anualmente” debe decir “Capital asegurado individual: 20.000 euros, revalorizándose anualmente con el incremento que, en su caso se autorice por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha arriba indicado Por el Ayuntamiento

D. José Francisco Carreño Berruezo

D^a. Isabel María Garrido Rubio

Por la Parte Social,

D. Diego Oller García.

D^a. Raquel Pérez Membrive

D^a. María Pérez Encinas

D^a. Remedios Yélamos Pérez

D^a. Bárbara Aranda Sánchez

Ante mi,

EL SECRETARIO, Francisco Mora Pardo.

